



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO - ANTIOQUIA**

Trece de julio de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Tipo de trámite	Ejecutivo
Demandante	Elías Giraldo Hoyos
Demandado	Luz Amparo Gómez Ramírez
Radicado	05837 31 03 001 2012 00243 00
Decisión	Decreta embargo de crédito

Vista la solicitud presentada por el apoderado del ejecutante, donde solicita se embarguen los dineros del valor consignado a la demandada Luz Amparo Gómez Ramírez, por la Agencia Nacional de Infraestructura Aní- dentro del proceso 2020-00056 de expropiación, y dejarlos a disposición del presente proceso hasta cuando la sentencia dictada en el proceso verbal quede en firme.

Advierte el Despacho que es procedente atender la solicitud, por lo que de conformidad con el artículo 599 del CGP., se decreta el embargo y retención del crédito dentro del proceso de expropiación con radicado 05837-31-03-01-2020-00056-00, promovido por la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, en contra de la aquí demandada que se tramita en este Despacho. Se tomará atenta nota del embargo, los dineros se pondrán a disposición del proceso Ejecutivo 05837-31-03-001-2012-00243-00, en el momento procesal oportuno. Además, la parte ejecutante dará a conocer cuál es el monto de la deuda por parte de la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Circuito de Turbo,

RESUELVE

Primero.- Decretar el embargo del crédito dentro del proceso de expropiación 05837-31-03-001-2020-00056-00., donde es demandada LUZ AMPARO GÖMEZ RAMÍREZ.

Segundo.- Tomar atenta nota de la medida decretada en el proceso de expropiación ya referenciado, que se tramita en este Juzgado.

Tercero.- Los dineros embargados se pondrán a disposición proceso Ejecutivo No. 05837-31-03-001-2012-00243-00, en el momento procesal oportuno.

[05837-31-03-001-2012-00243-00](#)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c73641a26f0c671443dfd822f733a8d45c1cec513052148a12d2bae6e9c4ec46

Documento generado en 13/07/2021 04:19:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO **14 DE JULIO 2021.**
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **062** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA